

A E E
I D H P B



**REGLAMENTO DE LA
ASOCIACIÓN DE
ESTUDIANTES Y
EGRESADAS/OS DEL
IDHPB**

ÍNDICE

1. DE LAS ASOCIADAS Y ASOCIADOS	3
1.1. Ingreso a la Asociación	3
1.2. Salida de la Asociación	3
1.3. Denominación	3
1.4. Situación dentro de la Asociación	3
2. DE LAS FALTAS Y SANCIONES	4
2.1. Faltas leves	4
2.2. Faltas graves	4
2.3. Faltas muy graves	5
3. DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN	5
3.1. La Asamblea General	5
3.2. Consejo Directivo	7
4. DE LOS SUBÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN	9
4.1. Delegación de Estudiantes	9
4.2. Delegaciones de Países	10
5. DEL CONGRESO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN	11
5.1. Elección de Delegación encargada	11
5.2. Organización y desarrollo del Congreso	11
5.3. Consejo académico	11
5.4. Publicación académica	11
6. DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR LA ASOCIACIÓN	11
6.1. Conversatorios	12
6.2. Talleres	12
7. DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN	13
8. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN	14

1. DE LAS ASOCIADAS Y ASOCIADOS

1.1. Ingreso a la Asociación

- 1.1.1.** Toda persona mayor de edad, con capacidad de obrar, podrá pertenecer a la Asociación de Estudiantes y Egresadas/os (en adelante, la Asociación) siempre y cuando tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Estar cursando o haber finalizado un Programa de estudios superiores perteneciente al Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, IDHPB).
 - b. Completar el formulario dispuesto a tal efecto expresando sus datos y su conformidad, libre y voluntaria, de cumplir con los estatutos de la Asociación.
- 1.1.2.** Luego de cumplimentado el formulario, en un plazo menor a un mes, obtendrá la confirmación por parte de la Asociación de que ha pasado a formar parte de la misma, así como de la Delegación que le corresponda por su situación académica y/o geográfica.

1.2. Salida de la Asociación

- 1.2.1.** Renuncia a la Asociación: Toda persona asociada podrá interrumpir en cualquier momento su vinculación con la Asociación por uno de estos dos medios:
 - a. Cuando la persona asociada solicite de manera explícita y por escrito al Consejo Directivo de la Asociación el cese de su vinculación.
 - b. Cuando la persona asociada no responda a la consulta de la Asociación sobre su continuidad, se entenderá como baja voluntaria.
- 1.2.2.** Separación: Ante la comisión de una falta muy grave que conlleve a una sanción de expulsión y que se haya dado en cumplimiento al procedimiento establecido para tal efecto.

1.3. Denominación

- 1.3.1.** Estudiantes:
 - a. Todas aquellas personas asociadas que se encuentren inscritas en algún programa de posgrado del IDHPB.
 - b. Todas aquellas personas asociadas que estuvieron inscritas en algún programa de posgrado del IDHPB, pero no han llegado a sustentar la tesis.
- 1.3.2.** Egresadas o egresados:
 - a. Todas aquellas personas asociadas que han sustentado y aprobado la tesis en el IDHPB y tengan el derecho a la obtención del título.
- 1.3.3.** La denominación que le corresponda se dará de acuerdo a la última condición de la asociada o asociado.

1.4. Situación dentro de la Asociación

- 1.4.1.** Todas las personas asociadas tienen iguales derechos dentro de la Asociación. De acuerdo a su participación se pueden diferenciar dos tipos de situaciones que, en cumplimiento del Estatuto, pueden conllevar a las restricciones de algunos derechos.
- 1.4.2.** Asociadas/os Activos: Son aquellas personas asociadas que participan en las reuniones y actividades de sus Delegaciones y de las actividades y eventos impulsados por la Asociación, siquiera una vez al año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, d) del Estatuto de la Asociación.
- 1.4.3.** Asociadas/os No Activos: Son aquellas personas asociadas que incumplen con las obligaciones establecidas en el artículo 11, d) del Estatuto de la Asociación.

2. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

2.1. Faltas leves

2.1.1. Se consideran faltas leves:

- a. Hablar en nombre de la Asociación sin tener la autorización correspondiente.
- b. Los comentarios en contra de los derechos humanos dentro de las actividades y eventos de la Asociación.
- c. Incumplir los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y dicho incumplimiento solo afecta a la persona que incumple.
- d. No participar en las actividades de la Asociación por lo menos una vez al año.
- e. La inasistencia en dos o más reuniones en un año donde se requiera su participación como parte de las funciones asumidas, sin justificación previa.
- f. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por los cargos y funciones para los que fueron elegidos.
- g. El proporcionar datos falsos en el Libro de Registro de la Asociación.

2.1.2. Sanción: La persona asociada que cometa una falta considerada leve será acreedora de una llamada de atención escrita como amonestación, enviada por el Consejo Directivo de la Asociación que será comunicada por escrito.

2.2. Faltas graves

2.2.1. Se consideran faltas graves:

- a. Establecer acuerdos y convenios en nombre de la Asociación sin contar con las facultades para ello.
- b. Incumplir la obligación de velar por el prestigio de la Asociación, defender los intereses que representa y colaborar en sus fines.
- c. Los comportamientos, actitudes y gestos con marcado carácter agresivo en contra alguna/o de los integrantes de la Asociación.
- d. La investigación penal por violación de algún derecho humano.
- e. Deteriorar intencionalmente los bienes de uso o propiedad de la Asociación.
- f. Dar un uso indebido al patrimonio de la Asociación
- g. Incumplir los acuerdos de los órganos de Gobierno de la Asociación y dicho incumplimiento afecta a terceras personas miembros de la Asociación.
- h. La falta de respeto hacia otras personas asociadas, o cualquier otra persona, en actividades o eventos organizadas por la Asociación u otros espacios, bien oralmente o por escrito.
- i. Incumplimiento de la obligación de respetar los Estatutos.
- j. Las actuaciones intencionadas, culposas o negligentes de las que se deriven perjuicios para la Asociación, sus integrantes y trabajadores.
- k. Atentar contra la dignidad y el honor de las personas que integran el Consejo de Dirección y otros cargos de Dirección.
- l. El compartir datos personales a terceros de una o varias personas asociadas, sin su consentimiento.
- m. La reincidencia de una misma falta leve, será sancionada como falta grave.

2.2.2. Sanción: La persona asociada que cometa una falta grave será sancionada con la suspensión de sus derechos de asociada por periodo no menor a 3 meses ni mayor a 12 meses, de acuerdo a la gravedad e intencionalidad de la falta cometida, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones. En el caso de que la persona sancionada se encuentre ejerciendo un cargo dentro de la Asociación, será separada del mismo por el periodo que dure la sanción.

2.3. Faltas muy graves

2.3.1. Se consideran faltas muy graves:

- a. Hablar en nombre de la Asociación y establecer acuerdos y convenios sin contar con la autorización correspondiente y que el mensaje enviado atente contra la imagen de la Asociación.
- b. El comportamiento y actos realizados con dolo o malicia, con evidente perjuicio para la Asociación y el resto de sus integrantes
- c. Realizar actos encaminados a minar las actividades de las asociadas o asociados o de la Asociación.
- d. Las agresiones o intento de agresiones contra alguna/o de los integrantes de la Asociación.
- e. La obtención de sentencia firme por violación de algún derecho humano.
- f. Destruir intencionalmente los bienes de uso o propiedad de la Asociación.
- g. Malversar los fondos o bienes de la Asociación
- h. Apropiarse de los fondos o bienes de la Asociación
- i. Incumplir los acuerdos de los órganos de Gobierno de la Asociación y dicho incumplimiento afecta gravemente el desarrollo de la Asociación.
- j. Contravenir los Estatutos de la Asociación y provocar un daño que pueda considerarse muy grave.
- k. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por los cargos y funciones para los que fueron elegidos que conlleve a un perjuicio grave a la Asociación.
- l. El compartir datos personas a terceros de una o varias personas asociadas, sin su consentimiento, y que conlleve a un grave perjuicio para la persona asociada.
- m. La persona asociada que cometa una falta grave, y que ya haya sido sancionada por la misma u otra falta grave en un periodo anterior de 4 años, será sancionada como falta muy grave.
- n. La persona asociada que haya sido sancionada con suspensión por falta muy grave y cometa una nueva falta grave o muy grave, será sancionada directamente con expulsión.

2.3.2. Sanción: La persona asociada que cometa una falta muy grave será sancionada con la suspensión de sus derechos de asociada por periodo no menor a 12 meses ni mayor a 2 años o la expulsión de la Asociación, y demanda judicial si fuera necesaria, de acuerdo a la gravedad e intencionalidad de la falta cometida, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones. En el caso de que la persona asociada se encuentre ejerciendo un cargo dentro de la Asociación y sea acreedora de una sanción de suspensión, será revocada del cargo.

3. DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

3.1. La Asamblea General

3.1.1. La Asamblea General de la Asociación representa la universalidad de personas asociadas y está integrada por todas aquellas que gocen del pleno ejercicio de sus derechos conforme al Libro de Registro de la Asociación.

3.1.2. Las sesiones de la Asamblea General podrán llevarse a cabo desde la sede social de la Asociación o en cualquier otro lugar del territorio español o del extranjero. La asistencia a las sesiones de la Asamblea General podrá ser presencial o con apoyo de las TICs.

3.1.3. Se podrán convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias.

3.1.4. Sesiones ordinarias:

3.1.4.1. Convocatoria:

- a. Se realizará por lo menos una vez al año.
- b. La notificación se enviará con 30 días calendarios de anticipación.
- c. Se enviará la información de la reunión al correo electrónico consignado en el formulado por la asociada o asociado, señalando los siguientes datos: fecha de la primera y segunda convocatoria, la hora, el lugar y el orden del día.
- d. La diferencia temporal entre la primera convocatoria y la segunda convocatoria deberá ser de 30 minutos.

3.1.4.2. Día de la reunión:

- a. Se consignará el nombre y apellido de las personas que asistan a la sesión.
- b. Si pasados los veinte (20) minutos del inicio de la primera convocatoria no se reúnen más de la mitad de las personas asociadas, podrá constituirse en segunda convocatoria cuando haya transcurrido treinta (30) minutos desde la hora fijada para la primera.
- c. En caso de que se haya completado el aforo requerido o se esté en una segunda convocatoria, la Presidencia empezará a dirigir la reunión y la Secretaría a redactar el Acta.
- d. Si no se encuentra presente la Presidencia del Consejo Directivo; la Vicepresidencia dirigirá la reunión o, en su defecto, será dirigida por el/la asociado/a que designe la Asamblea General. En caso de ausencia de la Secretaría de la Asociación, actuará como tal otro miembro del Consejo Directivo, o en su defecto, el /la asociado/a que designe la misma Asamblea.
- e. Una vez acordado el punto anterior se procederá a revisar cada uno de los puntos del orden del día.
- f. Por cada punto se realizará una votación, que se registrará en el Acta.
- g. Al finalizar la reunión, el Acta deberá ser firmada por la Presidencia y Secretaría, o por quienes les reemplacen; y de manera opcional por las demás personas integrantes del Consejo Directivo y los y las representantes de las Delegaciones.

3.1.5. Sesiones extraordinarias

3.1.5.1. Convocatoria:

- a. Se realizará conforme a las necesidades de la Asociación.
- b. La notificación de la convocatoria a la sesión extraordinaria se enviará con quince (15) días calendarios de anticipación.
- e. Se enviará la información de la reunión al correo electrónico consignado en el formulado por la asociada o asociado, señalando los siguientes datos: fecha de la primera y segunda convocatoria, la hora, el lugar y el orden del día.
- f. La diferencia temporal entre la primera convocatoria y la segunda convocatoria deberá ser de 30 minutos.

3.1.5.2. Día de la reunión:

- a. Se consignará el nombre y apellido de las personas que asistan a la sesión.
- b. Si pasados los veinte (20) minutos del inicio de la primera convocatoria no se reúnen más de la mitad de las personas asociadas, podrá constituirse en segunda convocatoria cuando haya transcurrido treinta (30) minutos desde la hora fijada para la primera.
- c. En caso de que se haya completado el aforo requerido o se esté en una segunda convocatoria, la Presidencia empezará a dirigir la reunión y la Secretaría a redactar el Acta.

- d. Si no se encuentra presente la Presidencia del Consejo Directivo; la Vicepresidencia dirigirá la reunión o, en su defecto, será dirigida por el/la asociado/a que designe la Asamblea General. En caso de ausencia de la Secretaría de la Asociación, actuará como tal otro miembro del Consejo Directivo, o en su defecto, el /la asociado/a que designe la misma Asamblea.
- e. Una vez acordado el punto anterior se procederá a revisar cada uno de los puntos del orden del día.
- f. Por cada punto se realizará una votación, que se registrará en el Acta.
- g. Al finalizar la reunión, el Acta deberá ser firmada por la Presidencia y Secretaría, o por quienes les reemplacen; y de manera opcional por las demás personas integrantes del Consejo Directivo y los y las representantes de las Delegaciones.

3.2. Consejo Directivo

- 3.2.1.** El Consejo Directivo es el órgano encargado de administrar y dirigir la Asociación, y cuenta con las facultades de gestión necesarias para la administración de la Asociación dentro de su finalidad social, con excepción de los asuntos que la Ley o el Estatuto atribuyen a la Asamblea General.
- 3.2.2.** El Consejo Directivo se compone de cinco (5) integrantes titulares: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y el Representante de las Delegaciones de Países, y cuatro (4) suplentes para los puestos de: Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Representante de las Delegaciones. La Vicepresidencia actúa como suplente de la Presidencia.
- 3.2.3.** La duración del mandato del Consejo Directivo es de dos (2) años, contados a partir del momento en que asumen formalmente sus funciones. No obstante, sus integrantes continuarán en el cargo hasta la designación del nuevo Consejo Directivo.
- 3.2.4.** El Consejo Directivo tiene la obligación de convocar a las reuniones de coordinación con las distintas delegaciones de la Asociación, como mínimo 3 veces por año.
- 3.2.5.** Como mínimo tres (03) meses antes de cumplir el mandato, en reunión ordinaria del Consejo Directivo, se votará para llamar a nuevas elecciones o para convocar a Asamblea General para solicitar la renovación por un nuevo e igual periodo de tiempo al Consejo Directivo en funciones.
- 3.2.6.** De solicitar la renovación por un nuevo e igual periodo, se deberá convocar a la Asamblea General, siguiendo los pasos de la convocatoria ordinaria, y en dicha sesión la decisión deberá ser aprobada por la mayoría absoluta del total de asistentes a la Asamblea. De no ser aprobada la renovación se procederá a llamar a nuevas elecciones.
- 3.2.7.** Elección: El Consejo Directivo de la Asociación será elegido de conformidad al siguiente procedimiento:
 - 3.2.7.1. La Comisión Electoral estará compuesta por cuatro (4) personas: Dos (02) personas que representan a la Dirección del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba y dos (02) personas asociadas que ejerzan funciones como Delegadas/os.
 - 3.2.7.2. La Comisión Electoral será la encargada de establecer el cronograma de elecciones; recibir las postulaciones; convocar a votaciones; ser veedor de la elección; dar a conocer los resultados de la votación y asignación de nuevos cargos.
 - 3.2.7.3. En un plazo no mayor a un (1) mes, desde la creación de la Comisión Electoral, se convocará a la presentación de las postulaciones para la elección del Consejo Directivo de la Asociación.
 - 3.2.7.4. El plazo para la presentación de las postulaciones no puede ser menor a veinte (20) días.

- 3.2.7.5. Las postulaciones se darán de manera personal. Los requisitos formales para poder postular como parte del Consejo Directivo de la Asociación son:
 - a. Ser estudiante, egresada o egresado del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba.
 - b. Estar inscrita formalmente en la AEEIDHPB
 - c. No haber ejercido el cargo de integrante titular del Consejo Directivo de la Asociación en dos (2) o más oportunidades.
 - d. No contar con antecedentes de violación a los derechos humanos. Ni haber cometido alguna falta muy grave sancionada por la Asamblea General de la Asociación.
 - 3.2.7.6. La votación del Consejo Directivo de la Asociación se realizará de manera telemática, apoyado de alguna plataforma virtual que posibilite la elección.
 - 3.2.7.7. En el caso que se postulen cinco (5) o menos asociadas/os, se deberá realizar una ampliación de la convocatoria, por única vez. Si no hay más postulaciones, el Consejo Directivo estará compuesto por las personas que se hayan postulado.
 - 3.2.7.8. En el caso que se postulen más de cinco (5) asociadas/os, se procederá a la votación por parte de las y los asociados. Las cinco (5) personas postuladas que obtengan mayor cantidad de votos serán las integrantes titulares y las cuatro (4) postulantes siguientes serán las suplentes.
 - 3.2.7.9. La elección de los cargos se dará teniendo en cuenta la votación alcanzada, la experiencia y la disponibilidad de tiempo con la que cuenten. El o la postulante que haya sido elegido por votación dentro del proceso de elecciones generales de la Asociación y que haya ejercido con anterioridad como miembro titular del Consejo Directivo de la Asociación, no podrá volver a ocupar el mismo cargo.
 - 3.2.7.10. La Comisión Electoral dará a conocer a todas las asociadas y asociados los resultados de la votación y de la asignación de cargos del Consejo Directivo que ha resultado electo. Además, informará sobre la fecha de inicio formal de labores, teniendo en cuenta que en un plazo de no menos de veinte (20) días, entre la elección y el inicio de labores, se realizará el traspaso del mandato al Consejo Directivo electo.
- 3.2.8. Renovación:** El procedimiento para la renovación del Consejo Directivo en funciones es el siguiente:
- 3.2.8.1. La decisión de renovar al Consejo Directivo se dará previa solicitud presentada por el propio Consejo Directivo en funciones ante la Asamblea General ordinaria.
 - 3.2.8.2. Todas las personas integrantes titulares y suplentes del Consejo Directivo podrán ser renovadas, por una única vez, por un periodo ordinario consecutivo de dos años.
 - 3.2.8.3. El Consejo Directivo no podrá ser renovado si no cuenta con un mínimo de 5 integrantes entre titulares y suplentes, que asuman el cargo.
- 3.2.9. Renuncia:** El procedimiento para la renuncia del Consejo Directivo en funciones es el siguiente:
- 3.2.9.1. La renuncia puede darse de manera individual o de manera grupal.
 - 3.2.9.2. La renuncia de manera individual:
 - a. La persona que desee renunciar al cargo que ocupa en el Consejo Directivo, sea titular o suplente, deberá presentar una carta dirigida a la Presidencia, con quince (15) días de preaviso a la entrega de cargo. En el caso de la Presidencia la carta deberá ser dirigida a la Asamblea General.
 - b. La carta de renuncia puede ser realizada en formato físico como digital.

- c. La renuncia de algún miembro del Consejo Directivo y el procedimiento a seguir deberá ser comunicado a todas las asociadas y asociados en un plazo no mayor a diez (10) días de recibida la carta.
 - d. Si la renuncia es de la Presidencia del Consejo Directivo, se convocará a una asamblea general extraordinaria para la aceptación de la renuncia y el pase del cargo a la Vicepresidencia.
 - e. Si la renuncia es de una persona que ejerce como integrante titular del Consejo Directivo, que no es la Presidencia, el o la suplente asume el cargo.
 - f. Si la renuncia es de una persona que ejerce como suplente del Consejo Directivo, el puesto queda vacío hasta la finalización de las funciones del Consejo Directivo.
 - g. Si la renuncia es de una persona que ejerce como integrante titular del Consejo Directivo y no hay suplentes que puedan asumir el cargo, se dará una convocatoria pública extraordinaria para cubrir la plaza faltante, hasta la finalización de las funciones del Consejo Directivo. De no existir postulantes, la elección de la o el suplente quedará en manos del Consejo Directivo de la Asociación, que será presentada ante las y los representantes de las Delegaciones para su aprobación.
- 3.2.9.3. La renuncia de manera grupal:
- a. En el caso que todas las personas que integren el Consejo Directivo, tanto titulares como suplentes, acuerden renunciar a sus cargos, deberán enviar una carta dirigida a la Asamblea General, señalando los motivos de la renuncia.
 - b. En el mismo acto se convocará a una Asamblea General extraordinaria, en un plazo no menor de diez (15) días.
 - c. En la Asamblea General extraordinaria se acordará, entre las personas presentes, quienes asumirán provisionalmente el Consejo Directivo de la Asociación, por el periodo de tiempo que reste hasta que se pueda convocar a la próxima Asamblea General ordinaria que convocará a elecciones.
- 3.2.10.** Revocación: El procedimiento para la revocación del Consejo Directivo en funciones es el siguiente:
- 3.2.10.1. La revocación puede darse contra una persona integrante del Consejo Directivo o a todo el Consejo Directivo en su conjunto.
 - 3.2.10.2. La revocación de una persona integrante del Consejo Directivo o de todo el Consejo Directivo procederá solo si se ha cometido alguna falta muy grave que haya sido sancionada por la Asamblea General.
 - 3.2.10.3. Para cubrir el o los cargos revocados se seguirá el mismo procedimiento de la renuncia.

4. DE LOS SUBÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

4.1. Delegación de Estudiantes

- 4.1.1. La Delegación de Estudiantes es un sub-órgano de la Asociación, dependiente del Consejo Directivo de la Asociación.
- 4.1.2. Elección: El procedimiento para la elección del Consejo Directivo de la Delegación de Estudiantes, así como la cantidad de integrantes titulares y suplentes será llevado a cabo de manera autónoma por la propia Delegación de Estudiantes, sin perjuicio que el Consejo Directivo de la Asociación apoye en lo que esta requiera. Lo anterior, observando el no contravenir los Estatutos de la Asociación.
- 4.1.3. Ingreso de miembros: Podrá participar de la Delegación de Estudiantes aquellas personas que cuenten con la denominación de “estudiante”, según lo establecido

en el presente reglamento y que se encuentre inscrita formalmente en la Asociación, a través del llenando el formulario de ingreso.

- 4.1.4.** Salida de miembros: La calidad de miembro de la Delegación de Estudiantes se extingue por:
 - 4.1.4.1. El propio hecho de dejar de ser estudiante del Instituto, sin perjuicio de mantener la calidad de ser asociada o asociado de la Asociación.
 - 4.1.4.2. A solicitud de la persona interesada, sin que necesariamente esto afecte su estatus en la Asociación.
 - 4.1.4.3. La salida de la Delegación de Estudiantes podrá solicitarse, en todo momento, a través de un correo electrónico dirigido a la Delegación de Estudiantes, expresando los motivos de abandono, quien lo comunicará al Consejo Directivo de la Asociación para proceder a su baja en el registro.
- 4.1.5.** El Consejo Directivo de la Delegación de Estudiantes tiene la obligación de convocar a Asamblea General de Estudiantes como mínimo 2 veces por año.
- 4.1.6.** Informe de avances: La Delegación de Estudiantes deberá presentar anualmente, de manera electrónica, un informe de los avances realizados en el año.
- 4.1.7.** Reuniones de coordinación: Las y los miembros del Consejo Directivo de la Delegación de Estudiantes deberán asistir a las reuniones de coordinación que sean convocadas por el Consejo Directivo de la Asociación.

4.2. Delegaciones de Países

- 4.2.1.** Las Delegaciones de Países son sub-órganos de la Asociación, dependientes del Consejo Directivo de la Asociación.
- 4.2.2.** Creación de una Delegación de un país:
 - 4.2.2.1. Para la creación de una Delegación de País será necesario que concurren 5 miembros del país de origen o residencia a la reunión de creación de la Delegación, convocada por la o el Representante de las Delegaciones de países.
 - 4.2.2.2. En la asamblea de creación de una Delegación deberá elegirse un/a delegado/a y un sub-delegado/a por mayoría simple de los asistentes.
 - 4.2.2.3. Solo podrá existir una Delegación de cada país.
- 4.2.3.** Funcionamiento de las Delegaciones de países:
 - 4.2.3.1. Cada Delegación funcionará de la forma que decidan los miembros/as de la delegación. Sin embargo, siempre se deberá mantener una coordinación con el Consejo Directivo de la Asociación con el objetivo de que las delegaciones cumplan con los objetivos de la Asociación.
 - 4.2.3.2. Deberá existir una coordinación con la o el Representante de las Delegaciones de Países para la organización de eventos y demás actividades llevadas a cabo por la delegación.
- 4.2.4.** Ingreso de miembros:
 - 4.2.4.1. El ingreso a una Delegación de País está condicionada a la pertenencia a la Asociación. El ingreso a la Asociación se realiza mediante el formulario de inscripción.
 - 4.2.4.2. Una vez al mes será informado el/la delegado/a de las nuevas personas que se hayan inscrito en la Asociación y hayan manifestado su inscripción en el país respectivo.
 - 4.2.4.3. Las personas asociadas solo podrán pertenecer a una delegación. En casos excepcionales se admitirá la adscripción a más de una delegación cuando se justifique en motivos académicos o laborales, los cuales serán evaluados por el Consejo Directivo y las Delegaciones involucradas.
- 4.2.5.** Las y los representantes de las Delegaciones de Países tienen la obligación de convocar a reunión dentro de sus delegaciones como mínimo 4 veces por año.

- 4.2.6. Informe de avances: En los meses de enero y julio cada Delegación de país deberá enviar un informe de avance al Consejo Directivo donde conste: 1) número de reuniones que se han llevado a cabo por parte de la Delegación, 2) actividades realizadas o propuestas de futuras actividades de acuerdo al plan de trabajo acordado para cada año.
- 4.2.7. Reuniones de coordinación: Las y los representantes de las Delegaciones deberán asistir a las reuniones de coordinación que sean convocadas por el Consejo Directivo de la Asociación.

5. DEL CONGRESO ANUAL DE LA ASOCIACIÓN

5.1. Elección de Delegación encargada

- 5.1.1. En el mes de enero de cada año, en el contexto de la celebración de la Asamblea General de la Asociación, desarrollada en el Congreso Anual, se elegirá a la Delegación de País encargada de organizar el Congreso subsiguiente.
- 5.1.2. Se recibirán las propuestas de las delegaciones interesadas en organizar el siguiente Congreso, con no menos de cinco (5) días de anticipación al día de la Asamblea General.
- 5.1.3. En caso de haber más de una propuesta se someterá a votación de la Asamblea General, que deberá dirimir por mayoría simple la propuesta ganadora.
- 5.1.4. En caso de no existir ninguna propuesta, se realizará la elección por sorteo entre todas las Delegaciones.

5.2. Organización y desarrollo del Congreso

- 5.2.1. La Delegación designada como encargada del Congreso tendrá a su cargo la organización académica y desarrollo logístico del Congreso.
- 5.2.2. El Consejo Directivo brindará apoyo para la coordinación académica y logística en todo aquello que sea pertinente en conformidad a lo acordado con la Delegación. El Congreso se llevará a cabo siempre en los meses de enero de cada año calendario (salvo casos fortuitos o fuerza mayor).
- 5.2.3. El último día del Congreso se destinará una mesa especial solo para hablar de la situación de derechos humanos que se vive en el país de la Delegación encargada de llevar a cabo el Congreso.

5.3. Consejo académico

- 5.3.1. Cada Congreso deberá contar con un Consejo Académico que deberá velar por la calidad académica de las ponencias que se presentan. El Consejo estará compuesto por:
 - a. Dos (2) académico/as del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid.
 - b. Una (1) persona integrante del Consejo Directivo de la Asociación.
 - c. Una (1) persona integrante de la Delegación que organiza el Congreso.
 - d. Una (1) persona académica de reconocido prestigio del país que organiza el Congreso.

5.4. Publicación académica

- 5.4.1. Las ponencias aceptadas para ser presentadas en el Congreso serán publicadas (previo arbitraje de acuerdo a los procedimientos de la Revista), en la Revista Universitas de la Universidad Carlos III de Madrid.

6. DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR LA ASOCIACIÓN

6.1. Conversatorios

- 6.1.1.** Los conversatorios son actividades trimestrales llevadas a cabo por el Consejo Directivo de la Asociación, y que se desarrollarán con la finalidad de reconocer la trayectoria de estudiantes y egresadas/os destacadas/os y además de generar redes de colaboración y contacto entre las asociadas y asociados.
- 6.1.2.** Los Conversatorios se regirán por los siguientes puntos:
 - 6.1.2.1. Envío de propuestas. Para la realización de los Conversatorios, las/los asociadas/os podrán enviar propuestas al correo electrónico de contacto de la Asociación de aquellas personas de trayectoria reconocida a quienes se desee ver participar de estos eventos. En caso de no existir propuestas, será facultad del Consejo Directivo la elección de las/los participantes.
 - 6.1.2.2. Tiempo y lugar. Los Conversatorios serán trimestrales y se realizarán en los días y horarios que mejor convengan a la mayoría de las/los asociados. La franja horaria comprenderá de las 16h a las 20h de España, al tomar en consideración el horario de América Latina.
 - 6.1.2.3. Estos eventos serán realizados, en la mayoría de lo posible, a través de plataformas virtuales en tanto existan limitaciones de fuerza mayor; sin perjuicio de que, también puedan realizarse de forma presencial y con el uso de medios virtuales que permita la transmisión en tiempo real de los eventos.
 - 6.1.2.4. Grabación de los Conversatorios. Los Conversatorios serán grabados y compartidos en las redes sociales y/o páginas web de la Asociación. Para ello, se requerirá de la autorización simple de las/los ponentes y de las/los participantes.
 - 6.1.2.5. Publicidad. La publicidad del Conversatorio se realizará con quince (15) días de antelación a la fecha de la actividad, y será informado a través de las redes sociales de la Asociación y vía correo electrónico.
 - 6.1.2.6. Asistentes externos. Aquellas personas externas a la Asociación que deseen participar como asistentes de los Conversatorios, deberán enviar una comunicación al correo electrónico de la Asociación con la finalidad de tener registro de los datos personales de la persona, así como hacerle de su conocimiento la política de privacidad.

6.2. Talleres

- 6.2.1.** Los Talleres trimestrales son actividades de la Asociación que tendrán como finalidad la discusión de papers, tesinas o trabajos que se encuentren en proceso de elaboración y que sus autores acepten ser puestos a discusión y retroalimentación con las personas participantes del taller.
- 6.2.2.** Los talleres observarán las siguientes consideraciones:
 - 6.2.2.1. Quiénes pueden participar. Las/los asociadas/os podrán proponer su propia participación en los Talleres y deberán comunicarlo al correo electrónico de la Asociación. Para ello, deberán adjuntar el documento objeto del Taller.
 - 6.2.2.2. Evaluación y aceptación. El Consejo Directivo evaluará las propuestas de acuerdo con la finalidad que se busca para estos espacios. En caso de ser aceptados los trabajos, el Consejo Directivo, a través de la persona designada para estas labores, se encargará de la búsqueda de un contraponente, asociado/a o no, cuyo ámbito de experiencia y líneas de investigación estén relacionadas con el trabajo que se pretende discutir.
 - 6.2.2.3. Tiempo y lugar de realización. Los Talleres se realizarán en los días y horarios que mejor convengan a la mayoría de las/los asociadas/os. La franja horaria comprenderá de las 16h a las 20h de Madrid, para tomar en consideración el horario de América Latina.

- 6.2.2.4. Estos eventos serán realizados, en la mayoría de lo posible, a través de plataformas virtuales en tanto existan limitaciones de fuerza mayor; sin perjuicio de que, también puedan realizarse de forma presencial y con el uso de medios virtuales que permita la transmisión en tiempo real de los eventos.
- 6.2.2.5. Distribución del trabajo. El trabajo, paper o tesina será enviado a las/los asociadas/os que deseen participar de la actividad con la finalidad de que puedan retroalimentar y participar del taller activamente.
- 6.2.2.6. Grabación de los talleres. Los Talleres serán grabados y compartidos a las redes sociales y/o páginas web de la Asociación. Para ello, se requerirá de la autorización simple de las/los ponentes y las/los participantes.
- 6.2.2.7. La publicidad. La publicidad del evento se realizará a través de las redes sociales de la Asociación, así como por correo electrónico, en donde se solicitará confirmación de asistencia para el posterior envío del material de trabajo. La publicidad del Taller se realizará con quince (15) días de antelación a la fecha de la actividad, y será informado a través de las redes sociales de la Asociación y vía correo electrónico.
- 6.2.2.8. Asistentes externos. Aquellas personas externas a la Asociación que deseen participar como asistentes de los Talleres deberán enviar una comunicación al correo electrónico de la Asociación con la finalidad de tener registro de los datos personales de la persona, así como hacerle de su conocimiento la política de privacidad.
- 6.2.2.9. Constancia de participación. La Asociación, a través del Consejo Directivo, estará facultada para emitir certificados de participación a aquellas personas que se desarrollen como ponentes y contraponentes en los talleres.

7. DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

- 7.1.** La Asociación y sus Delegaciones podrán firmar convenios de colaboración siempre y cuando la entidad colaboradora no haya cometido acciones en contra de los derechos humanos y la colaboración se enmarque en uno de los objetivos establecidos en el Estatuto.
- 7.2.** La propuesta de convenio deberá presentarse en un documento ante el Consejo Directivo de la Asociación, en el que se señalen los siguientes puntos:
 - a. Nombre de la entidad con la que se realizará la colaboración;
 - b. Breve descripción de la entidad con la que se realizará la colaboración (objetivos, visión y misión);
 - c. Con qué objetivo de la Asociación se vincula la colaboración;
 - d. Descripción del acuerdo de colaboración que se establecería;
 - e. Beneficios de la colaboración a las y los asociados;
 - f. Sanciones en caso de rescindir el Convenio;
 - g. Personas responsables de coordinar el convenio de colaboración tanto de la entidad colaboradora como de la Asociación o Delegación.
- 7.3.** La propuesta será evaluada en un plazo no mayor de veinte (20) días. La propuesta podrá ser:
 - 7.3.1.** Aprobada: Cuando se hayan cumplido todos los requisitos.
 - 7.3.2.** Observada: Cuando se requiera mayor información de la entidad colaboradora o la colaboración no se enmarque en los objetivos de la Asociación. Se dispondrán

de quince (15) días de plazo, a partir de la fecha de conocimiento de la evaluación, para subsanar las faltas.

- 7.3.3.** Denegada: Cuando la entidad colaboradora haya cometido acciones en contra de los derechos humanos y/o cuando la colaboración no se enmarque en los objetivos de la Asociación.
- 7.4.** El convenio de colaboración deberá ser firmado por la Presidencia de la Asociación, o la Vicepresidencia en caso de ausencia, y por las personas responsables de coordinar el convenio tanto de la entidad colaboradora de la Asociación o de la Delegación.
- 7.5.** Cada año, la persona responsable de la colaboración por parte de la Asociación o de la Delegación, deberá presentar, ante el Consejo Directivo de la Asociación, un informe de seguimiento de la colaboración, en el que desarrollará las actividades realizadas y las metas alcanzadas. El informe será evaluado por el Consejo Directivo de la Asociación como positivo o negativo, de acuerdo a la información brindada.
- 7.6.** Son causales de disolución del convenio de colaboración:
 - a. Cuando el convenio haya llegado a su fin.
 - b. Cuando se incumpla con la entrega del informe de seguimiento anual.
 - c. Cuando se obtengan dos evaluaciones negativas consecutivas anuales del informe de seguimiento.
 - d. Cuando la entidad colaboradora cometiera alguna falta en contra de los derechos humanos y que la misma haya sido sancionada.
 - e. Cuando la entidad colaboradora decida rescindir el convenio.

8. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

- 8.1.** La Asociación podrá ser disuelta en los siguientes casos:
 - 8.1.1.** Por votación de más de las tres cuartas partes de todos sus miembros.
 - 8.1.2.** Luego de tres intentos fallidos consecutivos de constituir su Consejo Directivo.
- 8.2.** La disolución de la Asociación podrá ser acordada en sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General, siempre que hubiese sido convocada especialmente para ello y se observen los requisitos establecidos en el Estatuto y Reglamento de la Asociación.
- 8.3.** El día de la sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General se elegirá a tres (3) personas que conformarán el Consejo de disolución y liquidación.
- 8.4.** El Consejo de disolución y liquidación realizará la contabilidad del patrimonio de la Asociación y presentará los resultados, en un plazo no mayor a noventa (90) días a la Asamblea General para su aprobación.
- 8.5.** El patrimonio resultante será entregado al Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba o en su defecto a otra asociación de la Universidad Carlos III que persigan fines similares a los de la Asociación.